



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2007 01151 00
ACUMULADO: 50 001 23 31 000 2005 20537 00
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO CARRETERAS DEL LLANO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Comoquiera que mediante auto del 14 de agosto de 2019 (fol. 602), se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso y no se encuentran pruebas pendientes por practicar, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

